

RESOLUCIÓN 352E/2024, de 30 de octubre, de la la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueban las bases reguladoras y se autoriza un gasto de 30.000 euros para la subvención directa a la Comunidad Energética de Aniz para el desarrollo un proyecto de transición energética.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5026-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético y Proyectos Europeos
Tfno.:	848 429700
Dirección:	Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	transicionenergetica@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, recogía una partida por importe de 30.000 euros, denominada 820001 82500 7609 425219 “Subvención Aniz en el Valle de Baztán para proyecto de transición energética”.

Por Ley Foral 14/2024, de 1 de octubre, se concede un crédito extraordinario por un importe total de 358.282 euros, en varios departamentos del Gobierno de Navarra en el presupuesto de 2024. En el mismo se establece que dicho crédito se aplicará, entre otras a la siguiente partida:

“ 820001 82500 7819 425211 Subvención a la Comunidad energética de Aniz”.

En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO2.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

Uno de los pilares del PEN2030 es el Impulso a la generación distribuida, situando a la ciudadanía como elemento clave en la transición energética, ya que le permite tener un papel activo en los mercados eléctricos, no sólo como usuario, sino también con capacidad para generar y almacenar electricidad para su propio consumo y con derecho a inyectar a red sus excedentes



A su vez, el impulso de una generación distribuida se ve reforzado por las Comunidades Energéticas, siendo uno de los objetivos específicos para este pilar el desarrollo de 650 MW asociados a comunidades energéticas para 2030.

La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética en su artículo 36 “Proyectos de generación renovable con participación local indica que: *“Las administraciones públicas de Navarra incentivarán e impulsarán la participación local en instalaciones de energía renovable y promoverán la capacitación de la ciudadanía, las comunidades de energía renovable locales y otras entidades de la sociedad civil para fomentar su participación en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable.”*

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

En este contexto, el alcance del proyecto de transición energética para la Comunidad Energética de Aniz, en Baztan, conlleva la ejecución de un proyecto de transición energética relativo a la implementación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo.

A la vista de dicha situación, procede aprobar las bases reguladoras que regulan la citada subvención a la Comunidad Energética de Aniz para el desarrollo del citado proyecto de transición energética.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras de la citada subvención, que se acompañan como Anexo a esta Resolución.
2. Autorizar un gasto de 30.000 euros con cargo a la Partida denominada 820001 82500 7819 425211 Subvención a la Comunidad energética de Aniz” del Presupuesto de Gastos de 2024.
3. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y a la Sección de Plan Energético y Proyectos Europeos, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a la Comunidad Energética de Aniz, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: Expte.).

Pamplona, a 30 de octubre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
Uxue Itoiz Mariñelarena



ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO2.

Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.

Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.

Ser líder en innovación en energía renovable.

Uno de los pilares del PEN2030 es el Impulso a la generación distribuida, situando a la ciudadanía como elemento clave en la transición energética, ya que le permite tener un papel activo en los mercados eléctricos, no sólo como usuario, sino también con capacidad para generar y almacenar electricidad para su propio consumo y con derecho a inyectar a red sus excedentes

A su vez, el impulso de una generación distribuida se ve reforzado por las Comunidades Energéticas, siendo uno de los objetivos específicos para este pilar el desarrollo de 650 MW asociados a comunidades energéticas para 2030.

La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética en su artículo 36 "Proyectos de generación renovable con participación local indica que: *"Las administraciones públicas de Navarra incentivarán e impulsarán la participación local en instalaciones de energía renovable y promoverán la capacitación de la ciudadanía, las comunidades de energía renovable locales y otras entidades de la sociedad civil para fomentar su participación en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable."*

El objeto de la presente subvención a la Comunidad Energética de Aniz es contribuir a alcanzar dichos objetivos.

Base 2. Beneficiaria

La beneficiaria es la Comunidad Energética de Aniz, en aplicación a lo descrito en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones que va a desarrollar la implementación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo.

Base 3. Gastos subvencionables, importe de la subvención y plazo de ejecución.

La actuación subvencionable es la implementación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo.



Los gastos subvencionables serán los siguientes:

Los costes de diseño, redacción del proyecto y dirección de obra.

Tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañarse que justifique la actuación realizada.

Los costes de ejecución de las obras e instalaciones, incluyendo obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.

El importe máximo de la subvención asciende a 30.000 euros con cargo a la partida 820001 82500 7819 425211 "Subvención a la Comunidad energética de Aniz" del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

El plazo de ejecución de la actuación completa será el comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Base 4. Concesión y anticipo de la subvención

La Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución por la que se aprobará el gasto autorizado, se concederá la ayuda correspondiente y se procederá al pago anticipado del total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5. Justificación de la actuación subvencionada

Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, la beneficiaria deberá presentar telemáticamente y con fecha límite el 15 de diciembre de 2024, la documentación técnico-económica que justifique la actuación realizada.

La documentación técnica presentada por la beneficiaria acreditará que la ejecución de la instalación cumple con lo especificado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, para lo que deberá presentar en la instancia justificativa lo siguiente:

- Número de registro de la instalación eléctrica de baja tensión en el registro administrativo de Gobierno de Navarra.

La documentación económica presentada por la beneficiaria acreditará los gastos realizados, debiendo presentar para ello:

- Facturas a nombre de la beneficiaria.
- Justificantes de pago a nombre de la beneficiaria, considerando que todos ellos deberán cumplir los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Formulario de "Justificación de la elección del proveedor" cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 30.000 euros (en el supuesto de coste



por ejecución de obra) o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultaría o asistencia).

- Actualización de la cuenta bancaria en la que percibirá la subvención. Este trámite podrá realizarlo a través del trámite “Consultas de cuentas y pagos” o aportando el formulario de Solicitud de abono por transferencia disponible en la ficha de las ayudas.

Base 6. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento.

1. La beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar y justificar la actuación subvencionada según lo descrito en la base anterior.
 - b) En el supuesto de bienes inventariables (artículo 28.4 de la LFS), la beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período de 7 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y el período de 2 años para el resto de bienes.
 - c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
 - d) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 8. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
 - e) Dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web de la entidad.
 - f) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), dará lugar al reintegro de lo anticipado.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5 % de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

Base 7. Resolución de liquidación y cierre



Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Transición Energética elevará a la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento la propuesta de resolución de liquidación y cierre del expediente, en la que se solicitará, en su caso, la devolución de la cantidades no justificadas o no conformes con los requisitos señalados.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de resolución de liquidación.

Base 8. Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 9. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

Base 10. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente (que figura en el encabezado a continuación de Referencia: Expte.).

